

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: GJ_FO_01
		Versión: 4
		Vigente desde: 12/05/2021

Señor  
**MAURICIO CUCALON MICOLTA**  
 C.C. 94.413.315 de Cali

### AVISO

Mediante el presente aviso, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, procede a notificar al señor MAURICIO CUCALON MICOLTA, identificado con cedula de ciudadanía No 94.413.315 de Cali, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, del siguiente acto administrativo:

**FECHA DE AVISO:** 27 – 10 – 2022

**ACTO QUE SE NOTIFICA:** Auto No 760 del 30 de noviembre de 2020, *“Por el cual se vincula al señor MAURICIO CUCALON MICOLTA a la investigación de carácter administrativo – ambiental No 027 de 2020, iniciada en contra del señor ALI ANDRES MARIN AREAVALO y otros, y se adoptan otras determinaciones”*.

**AUTORIDAD QUE LO EXPIDE:** Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** No proceden recursos

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, contados a partir del veintidós (27) de Octubre del dos mil veintidós (2022), en la sección de notificaciones de la página web de la entidad y en lugar de acceso al público en las oficinas de la Dirección Territorial Caribe; se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

**Anexo:** copia íntegra del Auto No 760 de 30 de noviembre de 2020.

Certifico que el presente aviso se publica, el día veintiséis de (27) de octubre de 2022, por el término de cinco (5) días hábiles.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal line at the bottom.

Firma del responsable de la Fijación: \_\_\_\_\_

Certifico que el presente Aviso se retira el día dos (02) de noviembre de 2022, a las 5:00pm.

Firma del responsable de la Desfijación: \_\_\_\_\_



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### AUTO NÚMERO 760 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por el cual se vincula al señor **MAURICIO CUCALON MICOLTA** a la investigación de carácter administrativa – ambiental No 27 de 2020, iniciada en contra del señor **ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO** y otros, y se adoptan otras determinaciones”

La Directora Territorial Caribe de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante Ley 1333 de 2009, Decreto 3572 de 2011 y Resolución 0476 de 2012

#### CONSIDERANDO

##### Antecedentes:

Que mediante memorando 20206720001483 de fecha 21 de julio de 2020, el área protegida del Parque Nacional Natural Tayrona, allegó a esta Dirección la siguiente novedad:

“Que mediante correo electrónico dirigido al Parque Nacional Natural Tayrona el día 27 de mayo el señor Andrés Umaña Reyes en su calidad de comandante de la Unidad de Reacción Rápida ARC BP- 726 adscrita a la Estación de Guardacostas Santa Marta; remite el siguiente informe:

“FORMATO ACTA DE PROTESTA

(...)

SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 0900R DE LA PRESENTE FECHA, ME ENCONTRABA REALIZANDO PATRULLAJE MARÍTIMO Y CONTROL AMBIENTAL EN PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA A LA ALTURA DE BAHÍA CHEGUE, DONDE FUE SORPRENDIDA EN POSICIÓN LAT. 11°19'36"N LONG. 74°08'1,9"W, LA MOTONAVE DE NOMBRE “QKIS” MATRICULA CP04-1459, CON 04 PASAJEROS QUE SE ENCONTRABAN REALIZABAN PESCA CON ARPÓN Y EQUIPOS DE BUCEO, AL NOTAR LA PRESENCIA DE GUARDACOSTAS EN EL ÁREA SUSPENDIERON LA ACTIVIDAD.

*DE INMEDIATO, SE REALIZO ACERCAMIENTO A LA MOTONAVE Y SE HIZO PROCEDIMIENTO DE VISITA A LA EMBARCACIÓN, CONFIRMANDO QUE DENTRO DE ESTA SE ENCONTRABAN: 02 EQUIPOS DE BUCEO, ARPONES Y APROXIMADAMENTE UNOS 5KG DE PERECEDEROS (PESCADOS). SE REALIZO VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA EMBARCACIÓN, SIENDO ATENDIDOS POR EL CAPITÁN DE LA MOTONAVE EL SEÑOR ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO DE CEDULA 1.082.919.100 DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA Y PESCADOR CERTIFICADO POR LA AUNAP (ACUERDO FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ANEXO) Y LOS SEÑORES JESÚS ALBERTO FERRADANES NEGRETE IDENTIFICADO CON CEDULA 1.006.855.867 DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, EL SEÑOR JHON JAIRO GONZALEZ RINCON IDENTIFICADO CON CEDULA 84.451.522 DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA Y EL SEÑOR ALVARO DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA 1.082.904.040 DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA. LUEGO DE REALIZAR INSPECCIÓN NOS PROCEDIMOS A*

“Por el cual se vincula al señor **MAURICIO CUCALON MICOLTA** a la investigación de carácter administrativa – ambiental No 27 de 2020, iniciada en contra de **ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO** y otros, y se adoptan otras determinaciones”

*DESPLAZARNOS HACIA LA MARINA INTERNACIONAL DE SANTA MARTA, VERIFICANDO TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DURANTE TODO EL DESPLAZAMIENTO.*

*FINALMENTE, SE REALIZO INMOVILIZACIÓN DE LA EMBARCACIÓN (ACUERDO ACTA ANEXA), SE REALIZO REPORTE DE INFRACCIÓN No. 11022 CONSISTENTE EN LOS CÓDIGOS 008, 031 Y 036, SE DEJO UBICADA EN LA MARINA INTERNACIONAL DE SANTA MARTA Y SE LE INFORMO AL CAPITÁN QUE EL COSTO DE ESTADÍA DE LA EMBARCACIÓN EN LA MARINA CORRE POR CUENTA DEL DUEÑO DE LA MOTONAVE; ASÍ MISMO, LOS EQUIPOS DE BUCEO, ARPONES Y DEMÁS ELEMENTOS USADOS PARA LA PESCA (ACUERDO INVENTARIO ANEXO) Y LOS 05 KG APROXIMADOS DE PERECEDEROS (PESCADOS) FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE PARQUES NACIONALES COMO MATERIAL INCAUTADO.*

ACTA DE INMOVILIZACIÓN DE EMBARCACIÓN en donde se registra la siguiente información:

“(…)

*A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020 SIENDO LAS 0900R HORAS, EL PERSONAL DE GUARDACOSTAS PROCEDIÓ A HACER INSPECCIÓN DE LA MOTONAVE “QKIS”, UBICADA EN POSICIÓN 11°19'36.0"N 74°08'01.9"W DE PROPIEDAD DEL SEÑOR **MAURICIO CUCALON MICOLTA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94413315 DE CALI** (V) Y SIENDO ATENDIDOS POR EL SEÑOR ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 108291900 DE SANTA MARTA QUIEN ES EL CAPITÁN A QUIEN SE LE INFORMÓ EL PROPÓSITO DE NUESTRA VISITA Y QUIEN ACCEDIÓ VOLUNTARIAMENTE A LA DILIGENCIA EFECTUADA A LA MOTONAVE ALLÍ ENCONTRADA. EN DESARROLLO DE LA DILIGENCIA, ES REVISADA ENCONTRANDO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (Negritas y subrayas fuera de texto)*

*NOMBRE QKIS MATRICULA CP04 1459 COLOR BLANCO ESLORA 6,85 MANGA 2,45 TIPO RECREO O DEPORTIVOS / LANCHAS TIPO MOTORES 02X SUZUKI SERIE No. 09003 F-811658/09003F-911659 CABALLAJE 90 H.P. OBSERVACIONES LA EMBARCACIÓN ES SORPRENDIDA EN LA BAHÍA DE CHENGUE (ACUERDO POSICIÓN) REALIZAN ACTIVIDAD DE PESCA CON ARPON Y 02 EQUIPOS DE BUCEO. SE PROCEDE A REALIZAR INFRACCIÓN A LA EMBARCACIÓN CONSISTENTE EN LOS CÓDIGOS 008, 031 Y 036 EL MATERIAL DE BUCEO Y PESCA QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EMBARCACIÓN QUEDA UBICADA EN LA MARINA, INMOVILIZADA.*

*DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DE DIMAR VIGENTE, ESTA IRREGULARIDAD CONSTITUYE UNA CAUSAL PARA QUE LA EMBARCACIÓN SEA INMOVILIZADA HASTA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEFINA SU SITUACIÓN, POR LO TANTO EL FUNCIONARIO TK UMAÑA, QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE GUARDACOSTAS SANTA MARTA, DEJA UN DEPÓSITO EN LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA. HACIÉNDOLE LA ADVERTENCIA QUE LA EMBARCACIÓN NO PODRÁ SER CAMBIADA DE LUGAR, NI MODIFICADAS SUS CARACTERÍSTICAS NI LAS CONDICIONES EN QUE FUE DEJADA. SE LE HACE SABER AL DEPOSITARIO QUE LA EMBARCACIÓN SERÁ PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA EGSAM Y UBICADA EN LA MARINA DE SANTA MARTA. NO SIENDO MÁS EL MOTIVO DE LA PRESENTE Y EN CONSTANCIA FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.*

*(…)”*

“Por el cual se vincula al señor **MAURICIO CUCALON MICOLTA** a la investigación de carácter administrativa – ambiental No 27 de 2020, iniciada en contra de **ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO** y otros, y se adoptan otras determinaciones”

INVENTARIO MOTONAVE QKIS MATRICULA CP04-1459 de fecha 27 mayo de 2020.

- 01 - MOTONAVE DE NOMBRE QKIS MATRICULA CP04-1459 DE ESLORA  
6,85 m
- 02- MOTOR SUZUKI 90 HP
- 02- DEFENSA DE MANO PEQUEÑA
- 02-TANQUE DE COMBUSTIBLE CAPACIDAD 07 GALONES
- 01-RADIO VHF MARINO BASE
- 04-CHALECO NEGRO
- 01-CABO DE PROA
- 02-EXTINTOR 10 LIBRAS

INVENTARIO MOTONAVE QKIS MATRICULA CP04-1459 de fecha 27 mayo de 2020.

- 08-TANQUES DE OXIGENO PARA BUCEO DE CAPACIDAD DE 3000  
PSI
- 05-ARPÓN DE PESCA
- 02-CHALECO DE BUCEO
- 03-PARES DE ALETA MARCA AQUA LUNE
- 02-REGULADORES
- 03-CARETAS
- 02-CITURÓN DE PLOMO PARA BUCEO
- 01-SNORKEL CARETA
- 01-TULA DE BUCEO

Que el día 27 de mayo la Armada Nacional hace entrega a Parques Nacionales Naturales de Colombia de los siguientes elementos que forman parte del INVENTARIO MOTONAVE QKIS MATRICULA CP04- 1459 de fecha 27 mayo de 2020:

- 08-TANQUES DE OXIGENO PARA BUCEO DE CAPACIDAD DE 3000  
PSI
- 05-ARPÓN DE PESCA

Que en consecuencia de lo anterior, el Jefe del Parque Nacional Natural Tayrona, legalizo medida preventiva mediante Auto N° 004 de 29 de mayo de 2020.

Que mediante memorando 20206720001951 de 15 de julio de 2020, se comunica a los señores Jesús Alberto Ferradanes Negrete, Alvaro Junior Duran Bustamante, Ali Andrés Marín Arévalo, Jhon Jairo González Rincón, Mauricio Cucalon Micolta del Auto 004 del 29 de mayo de 2020, y respuesta petición de fecha 24 de junio del 2020, remitido al correo electrónico [alvarojdb.18@gmail.com](mailto:alvarojdb.18@gmail.com).

Que mediante memorando 20206720001971 de 17 de julio de 2020, se comunica al Capitán de Fragata Fredman Edicson Jiménez Cifuentes, Comandante Estación de Guardacostas Santa Marta, remitido al correo electrónico [cegsam@armada.mil.co](mailto:cegsam@armada.mil.co)

Que mediante Auto N° 567 de 23 de julio de 2020, se inició investigación de carácter administrativa ambiental contra ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO, JESÚS ALBERTO FERRADANES NEGRETE, JHON JAIRO GONZÁLEZ RINCÓN y ÁLVARO DURAN.

Que mediante correo electrónico del 24 de noviembre de 2020, se notificó a los señores ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO, JESÚS ALBERTO FERRADANES NEGRETE, JHON JAIRO GONZÁLEZ RINCÓN y ÁLVARO DURAN del Auto N° 567 de 23 de julio de 2020.

Que esta Dirección observa en documentación allegada por parte de la jefatura del Área Protegida, PNN Tayrona y que hace parte integral de la presente investigación; en Acta de Inmovilización de Embarcación, suscrita el día 27 de mayo de 2020, que se hace referencia al señor MAURICIO

“Por el cual se vincula al señor **MAURICIO CUCALON MICOLTA** a la investigación de carácter administrativa – ambiental No 27 de 2020, iniciada en contra de **ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO** y otros, y se adoptan otras determinaciones”

CUCALON MICOLTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.413.315 de Cali, en calidad de propietario de la motonave “QKIS”, con matrícula CP 041459, color BLANCO.

Por lo anterior, este Despacho considera vincular al señor MAURICIO CUCALON MICOLTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.413.315 de Cali, a la investigación de carácter administrativa – ambiental No 27 de 2020, por posible violación a la normatividad ambiental, en especial la referente a la reglamentación de actividades en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre estas al interior del Parque Nacional Natural Tayrona.

Que de acuerdo al artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que la pesca es una conducta prohibida dentro de un área protegida en este caso del Parque Nacional Natural Tayrona; el artículo 278 del Decreto 2811 de 1974 sobre el particular dispone lo siguiente:

*“En sus faenas de pesca los pescadores tendrán derecho al uso de playas marinas y fluviales siempre que éstas no constituyan áreas de reproducción de especies silvestres, **parques nacionales** o balnearios públicos”. (Negritas fuera de texto)*

Que el artículo 2.2.2.1.15.1. del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”; prohíbe las conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otras:

*“10. Ejercer cualquier acto de pesca salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones y sociales Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita”.*

Que el artículo 2.2.2.1.15.2. del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, prohíbe las conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otras:

*1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9° y 10° del artículo anterior.*

Que con el fin de completar los elementos probatorios para determinar con certeza los hechos constitutivos de la presente investigación, esta Dirección ordenará citar a declaración al señor MAURICIO CUCALON MICOLTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.413.315 de Cali

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho en uso de sus facultades legales,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular al señor **MAURICIO CUCALON MICOLTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.413.315 de Cali, al proceso sancionatorio de carácter administrativo ambiental N° 027 de 2020, iniciado contra de los señores ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO, JESÚS ALBERTO FERRADANES NEGRETE, JHON JAIRO GONZÁLEZ RINCÓN y ÁLVARO DURAN, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

“Por el cual se vincula al señor **MAURICIO CUCALON MICOLTA** a la investigación de carácter administrativa – ambiental No 27 de 2020, iniciada en contra de **ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO** y otros, y se adoptan otras determinaciones”

**ARTICULO SEGUNDO:** Forman parte del expediente los siguientes documentos:

1. Acta de inmovilización de embarcación de fecha 27 de mayo de 2020
2. Inventario Motonave QKIS MATRICULA CP04-1459 de fecha 27 de mayo de 2020
3. Formato acta de protesta de fecha 27 de mayo de 2020
4. Certificado de matrícula de la embarcación
5. Copia licencia de navegación del señor Ali Andrés Marín Arévalo
6. Copia Póliza de accidentes personales colectivos No. 46-61-1000000153
7. Copia Certificado de seguridad para buques de pasaje arqueo bruto menor o igual a 150 certificado No. 03-CP-04-1459-263
8. Fotocopia Cedula de ciudadanía del señor Ali Andrés Marín Arévalo No. 1.082.919.100
9. Fotocopia Carnet de pesca artesanal del señor Ali Andrés Marín Arévalo No. CA 2019070582
10. Oficio de fecha 24 de junio de 2020 dirigido al Jefe PNN Tayrona Jeferson Rojas
11. Oficio 20206720001951 de 15 de julio de 2020.
12. Oficio 20206720001971 de 17 de julio de 2020.
13. Publicación de la gaceta ambiental de fecha 15 de julio 2020
14. Pantallazos de correo electrónico de fechas 27 de mayo de 2020, 24 de junio de 2020, 16 de julio de 2020, 17 de julio de 2020.
15. Auto N° 004 de 29 de mayo de 2020.
16. Auto N° 567 del 23 de julio de 2020.
17. Constancia de envío vía E-mail de la notificación del Auto N° 567 de 2020, el día 24 de noviembre de 2020

**ARTICULO TERCERO-** Practicar las siguientes diligencias:

1. . Adelantar citación de diligencia de declaración al señor **MAURICIO CUCALON MICOLTA**, para que deponga sobre los hechos materia de la presente investigación.
2. Las demás que surjan de las anteriores y todas aquellas que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

**ARTICULO CUARTO: Notificar** del contenido del presente auto al señor **MAURICIO CUCALON MICOLTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.413.315 de Cali, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con lo previsto para notificaciones en ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO: Comunicar** del contenido del presente auto los señores ALI ANDRÉS MARÍN ARÉVALO, JESÚS ALBERTO FERRADANES NEGRETE, JHON JAIRO GONZÁLEZ RINCÓN y ÁLVARO DURAN, en concordancia con lo previsto en el artículo 37 de ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Tener como interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Santa Marta, a los 30 de Noviembre de 2020

LUZ ELVIRA  
ANGARITA JIMENEZ

Firmado digitalmente por LUZ  
ELVIRA ANGARITA JIMENEZ  
Fecha: 2020.11.30 16:31:43  
-05'00'

**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMÉNEZ**

Directora Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó y Revisó: Helena Meza D.